

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 25 de agosto de 2023

Radicado No. 2022-00139-00

1. Archivo digital No. 09: El embargo coactivo comunicado por la DIAN en oficio que antecede se considerara en el momento procesal oportuno.

2. Archivos digitales Nos. 10 y 12: Se advierte que la sociedad demandada se notificó personalmente, quien tempestivamente contestó la demanda formulando medios exceptivos. Se reconoce personería al abogado Juan David Perdigon Figueredo como apoderado del mencionado demandado en los términos del poder que antecede.

3. Debidamente integrada la litis, de las excepciones de mérito formuladas se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ